



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2006- 0411

Previo a resolver sobre la excusa presentada por la perito del IGAC, se requiere a la mencionada especialista teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación, deberá aportar soporte de la excusa para no ejercer el cargo. Líbrese comunicación por el medio más expedito.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM